

Resolución del Vicerrectorado de Estudios y Formación Permanente, por la cual se convocan las ayudas para la compensación del incremento de las tasas de matrícula para el estudiantado extranjero extracomunitario de grado y máster de la Universitat Jaume I del curso académico 2024/25.

La Universitat Jaume I como universidad pública comprometida socialmente y con una voluntad firme de servicio a toda la sociedad, tiene como objetivo facilitar la igualdad en las condiciones de estudio y permanencia de su alumnado. Con este objeto, dentro de una política activa y diversificada, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el marco del plan propio de becas, se desarrollan una serie de ayudas para hacer frente a las diversas situaciones de vulnerabilidad social y económica que puedan afectar al estudiantado.

Como consecuencia de la publicación, por parte de la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleabilidad, del Decreto por el cual se regulan los precios públicos de los servicios académicos y complementarios universitarios, con posterioridad a la fecha de matrícula prevista en las universidades para el curso 2024/25, y consciente del perjuicio que este decreto ha podido causar en el estudiantado, la Universitat Jaume I, a pesar de no ser responsable de este aumento, acuerda publicar esta Resolución de ayudas para paliar el impacto económico causado por el mencionado decreto.

En atención de estos motivos,

RESUELVO

Primero. Aprobar la convocatoria de las ayudas para el estudiantado de grado y máster de la Universitat Jaume I, extracomunitario (según el anexo II), para el curso académico 2024/25. Las obligaciones económicas resultantes se financiarán con cargo en el centro de gasto siguiente:

CENTRO	SUBCENTRO	PROYECTO	SUBPROYECTO	LÍNEA	PROGRAMA	APLICACIÓN	IMPORTE
VEVS	VEV	02G033	03	00000	422-D	4711	50.000,00 €

Este crédito puede ser ampliado, en el supuesto de que las necesidades así lo determinen, a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, con el posible excedente de la Convocatoria de ayudas de estudio para estudiantado de grado, máster y doctorado procedente de países empobrecidos para el curso académico 2024/25, del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad (VRSP II), mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas. Estas ayudas están supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Segundo. Aprobar las bases que rigen esta convocatoria para la concesión de las ayudas expresadas en el apartado anterior y que constan como anexo I, el formulario de escrito de alegaciones que consta como anexo II y el formulario de autorización para la consulta de datos familiares como anexo III. De la misma forma, aprobar así su publicación en el Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I (TAO-UJI), y un extracto de las mismas en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Tercero. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, o directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudios y Formación Permanente, por delegación de competencias de la rectora (DOGV n.º 9349 de 27.05.2022): Isabel García Izquierdo.

Castelló de la Plana, fecha de la firma electrónica.

Anexo I

Bases de la convocatoria de las ayudas para la compensación del incremento de tasas de matrícula para el estudiantado extranjero extracomunitario de grado y máster de la Universitat Jaume I, extracomunitario (según el anexo II), para el curso académico 2024/25.

Preámbulo

1. Objeto
2. Personas beneficiarias y requisitos
3. Solicitudes y plazo de presentación
4. Contenido de la ayuda
5. Procedimiento de selección
6. Instrucción y resolución del procedimiento
7. Comisión de valoración
8. Criterios de selección
9. Obligación de las personas beneficiarias
10. Pago de la ayuda
11. Aceptación de las bases
12. Comunicación
13. Incompatibilidad con otras ayudas
14. Régimen jurídico
15. Protección de datos

PREÁMBULO

La Universitat Jaume I impulsa varios programas y acciones de apoyo al estudiantado con el fin de que este disponga de diferentes oportunidades para hacer frente a sus estudios y atender al mismo tiempo situaciones socioeconómicas que les puedan afectar durante su etapa en la Universidad y, especialmente, aquellas circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a la continuación de sus estudios en la Universitat Jaume I.

En particular, esta Resolución pretende ayudar a paliar el impacto económico que la aprobación en agosto del Decreto de precios público por parte de la Conselleria con competencias en universidad ha podido tener sobre el estudiantado extranjero extracomunitario de grado y máster.

1. Objeto

1.1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas de matrícula para proporcionar ayuda económica a personas en situaciones de vulnerabilidad social o económica por causas sobrevenidas, con el fin de contribuir a la continuación de sus estudios en la Universitat Jaume I durante el curso 2024/25.

1.2. Esta acción se enmarca dentro del Pla estratègic de subvencions 2023/25, línea 8.1, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios.

2. Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Pueden beneficiarse de estas ayudas las personas físicas que reúnen los siguientes requisitos:

- o Estar matriculado en la Universitat Jaume I de Castelló en el curso académico 2024/25 en cualquiera de las titulaciones que se imparten en los niveles de grado o máster.
- o Estar al corriente de pagos con la Universitat Jaume I al realizar la solicitud de esta convocatoria, y hasta el momento del pago de la ayuda.
- o Ser nacional de algún país extracomunitario, con prioridad para los países prioritarios (anexo II).
- o Estar en una de estas situaciones:
 - No tener la nacionalidad española
 - No tener doble nacionalidad europea.
 - Tener visado de estudios o ser estudiantado residente en España durante un plazo no superior a cinco años.

2.2. Las personas beneficiarias cumplirán los siguientes requisitos académicos:

- Estudiantado de grado: estar matriculado en el curso 2024/25 de un mínimo de 60 créditos. El estudiantado que curse doble grado se matriculará, como mínimo, de los créditos que integran el curso completo según el plan de estudios establecido.
- Estudiantado de máster: estar matriculado de un mínimo de 60 créditos en el curso 2024/25.

2.3. El número mínimo de créditos fijado en los párrafos anteriores en los que el alumnado quedará matriculado en el curso para el cual solicita la ayuda no será exigible en el caso de aquellas personas solicitantes a las cuales, para finalizar sus estudios, les quede un número de créditos inferior a este mínimo.

2.4. Las asignaturas o créditos reconocidos, convalidados y adaptados no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria.

3. Solicitudes y plazo de presentación

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el DOGV.

3.2. La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

- Instancia dirigida al Vicerrectorado de Estudios y Formación Permanente.
- Copia del visado de estudios o del permiso de residencia de estudios (para el estudiantado que resida en España), y copia de pasaporte o documento nacional de identidad (para el estudiantado que realice estudios en línea desde su país).
- Documentación acreditativa de haber solicitado cualquier tipo de beca o ayuda a otras instituciones por el mismo concepto.

- Documentación acreditativa del expediente de acceso a los estudios universitarios para los cuales se solicita la ayuda (estudiantado de primer año).
- Documentación acreditativa de rendimiento académico en la Universitat Jaume I (si es segundo año o posteriores).
- Los certificados se presentarán en castellano, valenciano o inglés o traducidos a alguna de estas lenguas. En el caso de estudiantado en posesión de un certificado de discapacidad del 33 % o superior, se presentará el correspondiente certificado expedido por la autoridad en su país entre la documentación adjunta a la solicitud.
- Declaración responsable de no residir en España más de cinco años.
- Declaración responsable de bajos ingresos de la unidad familiar a la cual pertenece.
- Las solicitudes se presentarán a través del [Registro Electrónico de la Universitat Jaume I](#) dirigidas al Vicerrectorado de Estudios y Formación Permanente, en atención a las disposiciones del artículo 20 del Reglamento de administración electrónica de la Universitat Jaume I. Así mismo, esta documentación puede presentarse en los registros y oficinas a los cuales se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- A las solicitudes de las personas interesadas se adjuntarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Universitat Jaume I. En ese caso, la persona solicitante tiene derecho a no aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, **siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en los que se presentaron**. Sin embargo, en los supuestos excepcionales previstos en ese artículo, se puede requerir a las personas interesadas la presentación de documentos originales.
- Tanto los requisitos como los méritos tienen que cumplirse en la fecha de presentación de solicitudes.

4. Contenido de la ayuda

4.1. Consiste en una ayuda económica del 50% del incremento que se ha propuesto en el Decreto 101/2024, de 2 de agosto, del Consejo, por el cual se regulen los precios públicos de los servicios académicos y complementarios universitarios respecto del precio de los cursos anteriores, para el estudiantado de países prioritarios (anexo II), que se considerarán en primer lugar; y, en caso de haber excedentes, una ayuda del 25% del incremento que se ha propuesto en este Decreto respecto del precio de los cursos anteriores, para el resto de los países.

4.2. La financiación de la ayuda estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria. Asimismo, en esta convocatoria solo se pueden solicitar ayudas correspondientes a gastos del curso 2024/25.

4.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHIS), la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

5. Procedimiento de selección

5.1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramita en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento en el que la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base novena, y se adjudican aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

6. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudios y Formación Permanente, en virtud de las competencias delegadas por la rectora en la Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV n.º 9349, 27/05/2022).

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el [TAO-UJI](#) una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas, y se fijará un plazo de diez días hábiles para subsanar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas. De no hacerlo, transcurrido dicho plazo, se entenderá que desisten de la solicitud.

6.3. Al finalizar el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, el órgano competente emitirá la resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universidad (TAO-UJI). No obstante, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no cabe interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La resolución de concesión de estas ayudas se publicará en el [TAO-UJI](#).

Una vez recibida la propuesta de concesión formulada por la comisión de evaluación, el Vicerrectorado de Estudios y Formación Permanente dictará la resolución de concesión.

El acuerdo de concesión, que debe ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, debe incluir:

- La relación de las personas solicitantes a las que se conceden las ayudas y la de las personas a las que se les deniegan.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se crea conveniente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas

pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Comisión de valoración

7.1. La comisión de valoración de las solicitudes estará compuesta por:

- Presidencia: Mamen Pastor Verchili, vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, o persona en quien delegue.
- Secretaría: Leticia Luisa Falomir Abillar, técnica de Becas del Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantado, que actuará como secretaria, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - El o la representante del Consejo del Estudiantado, o persona en quien delegue.
 - María José Aramburu Cabo, vicerrectora adjunta de Estudios y Formación Permanente, o persona en quien delegue.
 - Francisco Fermín Mallén Broch, director de la Oficina de Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue.

Si es preciso el nombramiento de la comisión sustituta, se procederá a publicarlo con anterioridad a la resolución.

7.2. La comisión examinará las solicitudes presentadas y llevará a cabo una valoración motivada conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, y elaborará un listado de las personas beneficiarias en orden descendente en función de sus puntuaciones. A partir de ese listado, formulará la propuesta de resolución de la concesión de las ayudas, que elevará al órgano competente para resolver.

8. Criterios de selección

8.1. Para la concesión de las ayudas, siempre que la persona solicitante cumpla los requisitos exigidos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- País e procedencia, puesto que tendrá prioridad el estudiantado de países prioritarios (anexo II).
- Expediente académico (hasta 10 puntos), a fecha de cierre de la convocatoria. En caso de no tener expediente de años anteriores de la UJI, se considerará la nota de acceso a los estudios objeto de la ayuda solicitada (puntuación teniendo en cuenta 2 decimales).
- Rendimiento académico durante el presente curso (primer semestre) (hasta 5 puntos).
- Al alumnado que haya acreditado, por la autoridad competente de su país de origen, el certificado de discapacidad igual o superior al 33 %, se le otorgarán 3 puntos adicionales.

8.2. Inicialmente, las ayudas se distribuirán aplicando el baremo establecido en este punto y se continuará con las restantes solicitudes, siempre y cuando no sean beneficiarias de otras ayudas y haya crédito disponible.

9. Obligaciones de las personas beneficiarias

La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases, así como de las condiciones, los requisitos y las obligaciones que contienen.

9.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a. **Aceptar la ayuda** mediante la presentación por Registro Electrónico de la UJI o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Vicerrectorado de Estudios y Formación permanente, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la resolución. **No presentar la aceptación en tiempo y forma comporta la pérdida del derecho de la ayuda.**
- b. **Dar de alta una cuenta bancaria como tercero** en la Universitat Jaume I accediendo a <https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri www.euji23728>
- c. **Presentar** la persona beneficiaria la **declaración responsable como beneficiaria** de subvenciones UJI disponible en <https://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/808527f0-1949-416d-a46fbe0bedfd5d5b?g>
- d. **Realizar** la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- e. **Justificar** ante el órgano competente de la UJI la ayuda en los términos y plazos previstos en la correspondiente convocatoria.
- f. **Conservar los documentos** justificativos de la subvención recibida, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- g. **Proceder** al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHIS).

9.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

10. Pago de la ayuda

10.1. Una vez publicada la resolución definitiva de la concesión, esta se comunicará al Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantes de la Universitat Jaume I, a fin de que proceda a deducir la cuantía del importe total de la matrícula del alumnado becario. En caso de que haya sido abonado previamente el importe íntegro de la matrícula, se transferirá el importe de la ayuda a la cuenta bancaria del beneficiario que este designe.

11. Aceptación de las bases

11.1. La participación en este procedimiento concurrencial supone la aceptación de las bases de la convocatoria en todos sus términos por parte de las personas candidatas.

12. Comunicaciones

12.1. Las comunicaciones derivadas de la presente convocatoria se publicarán en la [web](#) de la OCDS y en el [TAO-UJI](#).

Para obtener más información, la persona interesada podrá remitir un correo electrónico a la dirección: apem@uji.es.

13. Incompatibilidad con otras ayudas

13.1. El estudiantado beneficiario de estas ayudas no podrá disfrutar en el mismo período de otras ayudas para cubrir el coste de los conceptos que se financian en esta convocatoria. No obstante, en casos puntuales la comisión podrá establecer alguna excepción a esta incompatibilidad que pueda acreditar la imposibilidad de completar el pago de matrícula o de tasas.

14. Régimen jurídico

14.1. Las ayudas previstas en estas bases se rigen por las condiciones contenidas en sus artículos. En lo no previsto en las bases resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la Universitat Jaume I. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.

15. Protección de datos

15.1. El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de cuyo tratamiento es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

15.2. Para obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales asociados a las ayudas, así como la forma de ejercer los derechos que la legislación vigente recoge, puede consultarse la página web

<https://www.uji.es/protecciodades/clausules/&url=/protecciodades/clausules/&t=U077>

Anexo II

Según el [Modelo de cooperación al desarrollo](#) de la Universitat Jaume I (aprobado por la Comisión Asesora de Cooperación y Desarrollo Sostenible el 20 de diciembre de 2023 y modificado a la sesión 6. 12 de diciembre de 2024) entendemos por:

Países prioritarios: aquellos que han sido designados por los últimos planes de cooperación al desarrollo en la Comunidad Valenciana (V Plan Director de la Cooperación Valenciana 2021-2024) y a la cooperación española (Plan Director de la Cooperación Española para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global 2024-2027).

a) Las áreas geográficas y los países prioritarios establecidos en el [V Plan director de la Cooperación Valenciana](#) son:

- África subsahariana: los países del SAHEL (Senegal, Mauritania, Mali, Burkina Faso, Níger, Nigeria, El Chad, Sudán, Eritrea y Etiopía), Kenia, Mozambique y Sudán del Sur.
- América del Sur: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.
- Asia: India.
- El Caribe: Cuba, Haití y República Dominicana.
- América Central y El Magreb: no se establecen países prioritarios, solo zonas vulnerables.
- Próximo Oriente: territorios palestinos y la población desplazada y refugiada.

b) Las áreas geográficas y los países prioritarios en el [VI Plan Director de la Cooperación Española para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global 2024-2027](#) son:

- América Latina y el Caribe: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, la República Dominicana, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.
- África Subsahariana: Cabo Verde, Senegal, Níger, Mali, Etiopía, Guinea Ecuatorial y Mozambique.
- Norte de África y Oriente Próximo: Marruecos, Mauritania, población saharauí refugiada, Túnez, Egipto, Jordania, Palestina y El Líbano.
- Asia: Filipinas.